



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00450

1. Téngase en cuenta que la demandada LA PREVISORA S.A. fue notificada en este asunto conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [07AportanTramiteNotificaciones] y [08CorreoComparteAccesoExpediente] y dentro del término legal formuló excepciones de mérito [09ContestacionDemandaPrevisora], a las que se les dará el trámite pertinente una vez se resuelva lo pertinente en torno al llamamiento en garantía formulado por la otra demandada.

RECONOCER personería adjetiva al doctor MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA como apoderado judicial de la demandada LA PREVISORA S.A. conforme las facultades y en los términos del mandato allegado. [09ContestacionDemandaPrevisora] y [10AportanPoderPrevisora].

2. No se da trámite a la renuncia del poder allegada por GIOHANA CATARINE GONZALEZ TURIZO, en razón a que dentro del presente trámite no le fue reconocida personería adjetiva en la calidad que aduce tener. [12RenunciaPoder].

3. Téngase en cuenta que la demandada MARIA IRENE PIZA DE PORRAS fue notificada por intermedio de su apoderado judicial a través de la plataforma Teams de Microsoft Office [16ActaNotificacionApoderadoSustitutoIrenePiza] y dentro del término legal contestación demanda proponiendo excepciones de mérito [17ContestacionDemanda] y formuló llamamiento en garantía [01LlamamientoPrevisora], sobre el que se resolverá en auto separado.

RECONOCER personería adjetiva al doctor CARLOS EDUARDO GONZALEZ BUENO como apoderado judicial de la demandada MARIA IRENE PIZA DE PORRAS conforme las facultades y en los términos del mandato allegado. [13SolicitudNotificacion291MarialrenePiza] y [14AportanPoderSustitucionDemandada].

4. Frente al escrito allegada por la parte demandante [18DescorreTrasladoExcepcionesMerito], el mismo será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFÍQUESE, (3)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 033, del 29 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria